

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

**RESOLUCIÓN TSF/1650/2020, de 8 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (ref. BDNS 514805).**

Considerando el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que atribuye al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, entre otras, las competencias sobre las políticas de trabajo y de servicios sociales, y el Decreto 234/2019, de 12 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Considerando la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7976, de 8.10.2019); y la Orden TSF/224/2019, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre;

Considerando la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades (DOGC núm. 7789, de 16.1.2019);

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006 que, por su carácter básico, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar (anexo 1 punto 12 de las bases) se rigen por las bases que establecen la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, y la Orden de modificación TSF/224/2019, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con

CVE-DOGC-B-20191050-2020

cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

–4 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y, una vez cumplimentado, debe presentarse electrónicamente junto con la documentación requerida en este mismo web.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria de la actividad, se deben efectuar exclusivamente por vía electrónica utilizando la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y de acuerdo con la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

En el caso de que la actividad a subvencionar consista en acciones de inversión de obras y la capacidad técnica del formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) no permita adjuntar todos los documentos, se habilitará un espacio en el servicio de alojamiento de ficheros SharePoint, cuando así se haya solicitado en el formulario de solicitud.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los considerados en el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano que declara representar a una persona jurídica:

Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Certificado del DNI electrónico.

La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, pueden obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat>).

Para recibir asesoramiento y apoyo en la tramitación durante toda la convocatoria, las entidades solicitantes pueden dirigirse a <http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/subvencionsentitats>.

–5 El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevé la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, es de 31.528.102,80 euros y va a cargo de la partida presupuestaria BE0101 D/4850001 y D/7850001, programa presupuestario 310 y fondo FPS\_IRPF de los presupuestos de la Generalidad del ejercicio 2020, con la distribución siguiente:

Partida presupuestaria BE0101 D/4850001, un importe de 24.410.000,00 euros.

Partida presupuestaria BE0101 D/7850001, un importe de 7.118.102,80 euros.

CVE-DOGC-B-20191050-2020

La relación de las líneas a subvencionar, de acuerdo con el anexo 2 de la mencionada Orden de bases, es la siguiente:

Líneas de subvenciones a entidades para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

#### Bloque 1 - Actividades de proyectos y adquisición de equipamientos

Línea A - Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación.

A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.

A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.

A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

A.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea B - Protección social

B.1 Acciones de urgencia.

B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con trastorno mental y con dependencia.

B.3 Acciones de atención social dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como las dirigidas al apoyo de sus familias y cuidadores.

B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.

B.6 Acciones de atención e intervención social destinadas a personas sin hogar y sin techo.

B.7 Acciones de atención integral dirigidas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas en situación actual o anterior de privación de libertad y sometidas a medidas alternativas.

B.10 Acciones de acceso al empleo para jóvenes, menores migrantes no acompañados y personas en situación o en riesgo de exclusión.

B.11 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea C - Infancia y adolescencia

C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral social para los niños y jóvenes sin referentes

CVE-DOGC-B-20191050-2020

familiares en situación de dificultad social y para menores migrantes no acompañados.

C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan la integración en un medio familiar.

C.4 Acciones para la prevención y la atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.

C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

C.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

#### Línea D - Familias

D.1 Acciones de acompañamiento a la familia con necesidades específicas.

D.2 Acciones de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF). Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos e hijas.

D3 Acciones de lucha contra la violencia machista en todas sus formas y en los ámbitos en que se manifiesta.

D.4 Acciones de promoción de las personas mayores activas y de prevención de los maltratos a las personas mayores

D.5 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

#### Línea E - Voluntariado

E.1 Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado y mentoría.

#### Línea F - Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

F.1 Acciones para la acogida, la inclusión social, la inserción sociolaboral de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

F.2 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

#### Línea G - Juventud

G.1 Acciones de educación para la salud, dirigidas a jóvenes.

G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de las personas jóvenes desempleadas.

G.3 Acciones de promoción en el marco de la economía social y solidaria impulsadas por jóvenes, haciendo red y con impacto a la comunidad.

G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre la juventud.

G.5 Acciones solidarias y de cohesión social.

G.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

#### Línea H - Pueblo gitano

H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con una incidencia especial en las mujeres.

H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidas a la población gitana.

CVE-DOGC-B-20191050-2020

H.3 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea I - Gestión y coordinación de entidades de segundo o tercer nivel

I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes.

Bloque 2 - Actividades de inversiones de obras

Línea J - Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas, no finalizadas y financiadas al amparo de la Resolución TSF/2582/2019, de 8 de octubre, por la que se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas, no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

Línea K - Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la Resolución TSF/2582/2019, de 30 de octubre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

K.2 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia, la adolescencia, menores migrantes solos y juventud.

K.3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación que establece el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Partida presupuestaria: BE0101 D/4850001 y D/7850001 del programa presupuestario 310 fondo FPS\_IRPF.

El importe total para estas líneas de subvenciones es de 31.528.102,80 euros.

–6 El crédito inicial disponible de la convocatoria se establece en la misma cantidad percibida para Cataluña en el 2019, según el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, de 24 de junio de 2020, sobre la concesión de subvenciones a programas de interés general, y se puede ampliar hasta la totalidad del importe que se acuerde para 2020 en un próximo pleno del Consejo Territorial que se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con cargo a las mismas partidas del presupuesto del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de acuerdo con la normativa vigente.

–7 Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento son los siguientes:

La ordenación del procedimiento corresponde a las unidades directivas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en función de los colectivos de personas a las que vayan dirigidas las actividades objeto de

CVE-DOGC-B-20191050-2020

subvención.

La instrucción de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La resolución de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Se establece una fase de preevaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención que corresponde al Servicio de Gestión Económica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–8 El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención es el año siguiente al de la presentación de la solicitud que se establece en esta Resolución.

–9 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, es preciso atenerse a lo que establece la base 26 de la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre.

De acuerdo con el punto 9.3.1 de la Orden de las bases que regula esta convocatoria, las retribuciones del personal imputables a la subvención están limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de clasificación fijados en la tabla salarial del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña que se detallan en el anexo de esta convocatoria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa es el siguiente:

9.1 Para las actividades con cuenta justificativa simplificada o con aportación de gasto, el plazo es el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

9.2 Para las actividades con cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el plazo es el último día hábil del mes de abril del año siguiente al que se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

9.3 En caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior o igual a 50.000 euros y la entidad beneficiaria opte por presentar cuenta justificativa con informe de auditor, deberá presentar antes del plazo fijado en el punto 9.1 un escrito dirigido al Departamento mediante hoja de aportación de documentación comunicando que presentará la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor en el plazo establecido en el punto 9.2 de esta Resolución.

El órgano concedente puede otorgar, de acuerdo con las condiciones y procedimiento que fija el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de terceros.

–10 El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se debe entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–11 La resolución se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

–12 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante el órgano superior jerárquico, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

CVE-DOGC-B-20191050-2020

–13 Al final del ejercicio se debe dar publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la exposición en la sección “Ayudas y subvenciones otorgadas” del web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (<http://treballiaferssocials.gencat.cat>) y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de una cuantía igual o superior a 3.000 euros, también es necesaria su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–14 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>).

–15 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

–16 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información exigida en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de julio de 2020

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo

Tabla salarial de acuerdo con el VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, a la que hace referencia la base 9.3.1 de la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, de bases

Subgrupo según tablas retributivas del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña	Grupos de cotización que establece la Tesorería General de la Seguridad Social	Retribuciones anuales
A1	1	31.070,62 €

## CVE-DOGC-B-20191050-2020

A2	1	29.049,58 €
A3	1	27.365,66 €
B1	2	26.269,88 €
C1	5	22.225,54 €
C2	5	20.410,02 €
D1	7	18.675,60 €
D2	7	18.102,16 €
E	6	17.347,26 €

Las cuantías que indican las tablas son las acordadas normativamente, pero se modifican automáticamente de acuerdo con la normativa vigente.

(20.191.050)